

SEMINARIO DE REFORMA AGRARIA

MARXISMO_LENINISMO

I.= CONCEPTO: PROPIEDAD PRIVADA.-

1. La propiedad privada surge en un momento dado de la historia.

Sufre modificaciones en la historia.

2. La propiedad privada en el modo de producción capitalista.

Se trata de la propiedad privada de los medios de producción, en contraposición a los medios de uso y consumo.

*origen.

La pregunta por el origen de la propiedad privada en una formación social determinada sólo puede ser contestada históricamente. En El Salvador debe contestarla una historia de la propiedad.

- propiedad indígena
- época colonial
- independencia
- ejidos
- liberalismo

*Qué pasa al darse la propiedad privada de los medios de producción en el capitalismo?.

- separación de los medios de producción y los productores directos.
- contradicción entre la socialización de la producción y la apropiación privada.
- en el proceso de producción el propietario obtiene la plusvalía cuya acumulación forma el capital.
- la acumulación de capital permite adquirir mas propiedad privada. Tendencia al monopolio el cual obtiene ganancias extraordinarias.
- tendencia al imperialismo.
- empresas multinacionales.
- empresa y Estado empresario.

La unidad económica es la empresa. Esto da lugar a un sistema económico basado en la competencia imperfecta entre unidades productivas particulares.

- la empresa persigue maximizar sus beneficios.
- produce para el que pueda comprar.
- crea necesidades artificiales.
- desempleo.
- monopolio, oligopolio.

Defensa de la propiedad privada:

- en lo político: el Estado.
- en lo jurídico.
- en lo ideológico.



La propiedad de los medios de producción determina la formación de las clases sociales:

- terratenientes
- capitalistas
- asalariados

Hay que distinguir entre propiedad y posesión de los medios productivos.

Esto hace que en El Salvador se den diversas modalidades:

-propiedad privada

- grande:
- *el mismo dueño la trabaja.
 - *la alquila en parte y recibe renta en dinero.
 - *la alquila totalmente y recibe renta en dinero.
 - *da tierra a colonos y recibe pago en especie.
 - *da tierra a colonos y no recibe pago.
 - *tierra sin cultivar.

mediana

pequeña:improductividad.

-propiedad cooperativa

3. Se propone una transición a otro régimen de propiedad. Esta transición debe darse según las características de cada país.

La transición es hacia la propiedad social de los medios de producción, la que presenta dos modalidades:

- estatal
- cooperativa

Con estas formas de propiedad, predominando la estatal, el Estado puede planificar la economía en su totalidad, teniendo como meta la satisfacción de las necesidades sociales.



SOCIALISMO LATINOAMERICANO

A.- Principio doctrinario:

Del estudio de los llamados "socialistas latinoamericanos", se deduce implícitamente y explícitamente opción fundamental: la aceptación del principio del bien común con anterioridad al interés privado. Este es el criterio que rige a lo largo de todos sus análisis y conclusiones respecto de la realidad latinoamericana.

B.- Análisis:

La generalidad de los autores vistos utilizan categorías fundamentalmente marxistas para sus análisis. Sin embargo, estas categorías confrontadas con los hechos concretos de la realidad latinoamericana sufren ciertas modificaciones. (Supondría un estudio mucho más profundo tanto de las categorías marxistas y de los socialistas Latinoamericanos, determinar hasta donde llegan estas modificaciones y si realmente son solo modificaciones). Lo que sí es claro es que estos autores se salen de los esquemas tradicionales del marxismo ortodoxo.

C.- Sobre la Propiedad:

I Sobre la propiedad privada:

"El capitalismo es antes que nada, un sistema de organización económica basado en la propiedad privada de los grandes medios de producción y de los instrumentos de comandos financieros de la economía, y en la noción de que la fuente final de la riqueza no es el trabajo sino el capital. Pero, naturalmente el capitalismo es mucho más que una forma de organizarse la economía de una sociedad. A partir de una determinada manera de concebir las relaciones de producción, el capitalismo como sistema supone una implícita pero fundamental visión de la vida social que responde a un coherente conjunto de valores que orientan el comportamiento concreto de los hombres de acuerdo a una concepción individualista de sus responsabilidades como miembros de una sociedad. De lo anterior se infiere que el capitalismo, como un sistema económico, se basa, en última instancia, en la producción colectiva --no colectivista-- de la riqueza y en su apropiación individual. En otras palabras, muchos intervienen en la producción de la riqueza, pero uno o muy pocos participan en la apropiación de la misma, vale decir, en el acceso a los beneficios que, dentro de un sistema así, jamás pueden ser equitativos."

(Delgado, Carlos: El proceso revolucionario peruano, Pg. 9-10)

El sistema vigente de propiedad en América Latina, no solo origina un sistema de explotación de la clase trabajadora dentro de un marco de obvia injusticia social, sino que implica una forma de sociedad estructurada sobre la desigualdad.

En específico, la propiedad privada de la tierra ha constituido y constituye todavía la causa fundamental de dicha estructuración. En este sentido la propiedad privada de los medios de producción, fundamentalmente la tierra, produce la concentración de la riqueza en todas sus manifestaciones (concentración del poder, de la cultura, medios de comunicación, etc.) determinando una estructura social dividida en dominadores y dominados, opresores y oprimidos.

II Sobre la Propiedad Estatal:

El sistema de propiedad estatal es una de las opciones válidas para los socialistas latinoamericanos. Consiste en la nacionalización de los medios de producción. Véase por ej., caso de Cuba, Chile, Perú.....

III Sobre la Propiedad Comunitaria:

"En principio el derecho de apropiación privada de los bienes que no son objetivamente indispensables o necesarios para la vida personal y familiar, solo se justifica por motivos de interés común, o sea si la administración y posesión privada es mas útil para el bien común que la posesión comunitaria o colectiva. Pero en tanto la posesión privada se vuelve ineficaz o lesiva al bien común, -- pierde su justificación. (Cita de Silvia Solar y Chonchol). (Pg. 18. Menjívar, R.: Reforma Agraria Chilena). "El socialismo Comunitario afecta no la propiedad personal, sino la de los bienes de capital.

En el caso de la tierra afectaría, no la pequeña propiedad agrícola que se consideraría de tipo personal, sino aquella que por su propia naturaleza no puede ser explotada sino colectivamente, a la que se aplica el trabajo asociado de muchos hombres, tal como ocurre en la economía moderna". (Pg. 19 opus. cit.)

"En el plano económico, instaurar el socialismo significa reemplazar el modo de producción capitalista mediante un cambio cualitativo de las relaciones de propiedad y una redefinición de las relaciones de producción. En este contexto, la construcción del área de propiedad social tiene un significado humano, político y económico. Al incorporar grandes sectores del aparato productivo a un sistema de propiedad colectiva, se pone fin a la explotación del trabajador, se crea un hondo sentimiento de solidaridad, se permite que el trabajo y el esfuerzo de cada uno formen parte del trabajo y del esfuerzo comunes." (Mensaje del Presidente Allende al inaugurar el período ordinario de sesiones del Congreso nacional - 4 de Marzo de 1971. Pg. 32).

"El establecimiento del área de propiedad social no significa crear un capitalismo de Estado, sino el verdadero comienzo de una estructura socialista. El área de propiedad social será dirigida conjuntamente por los trabajadores y los representantes del estado, nexo de unión entre cada empresa y el conjunto de la economía nacional." (Allende, opus cit.)

El artículo 1º del documento de Reforma Agraria del Perú dice:

"La Reforma Agraria es un proceso integral y un instrumento de transformación de la estructura agraria del país destinado a sustituir los regímenes del latifundio y minifundio por un sistema justo de propiedad, tenencia y explotación de la tierra que contribuya al desarrollo social y económico de la nación mediante la creación de un ordenamiento agrario que garantice la justicia social, en el campo, y aumente la producción y la productividad del sector agropecuario, elevando y asegurando los ingresos de los campesinos de su estabilidad económica, fundamento de su bienestar y garantía de su dignidad y libertad."

Agosto 25, 1973

III Sobre la Propiedad Comunitaria:

"En principio el derecho de apropiación privada de los bienes que no son objetivamente indispensables o necesarios para la vida personal y familiar, solo se justifica por motivos de interés común, o sea si la administración y posesión privada es mas útil para el bien común que la posesión comunitaria o colectiva. Pero en tanto la posesión privada se vuelve ineficaz o lesiva al bien común, -- pierde su justificación. (Cita de Silvia Solar y Chonchol). (Pg. 18. Menjívar, R.: Reforma Agraria Chilena) . "El socialismo Comunitario afecta no la propiedad personal, sino la de los bienes de capital.

En el caso de la tierra afectaría, no la pequeña propiedad agrícola que se consideraría de tipo personal, sino aquella que por su propia naturaleza 'no puede ser explotada sino colectivamente, a la que se aplica el trabajo asociado de muchos hombres, tal como ocurre en la economía moderna". (Pg. 19 opus. cit.)

"En el plano económico, instaurar el socialismo significa reemplazar el modo de producción capitalista mediante un cambio cualitativo de las relaciones de propiedad y una redefinición de las relaciones de producción. En este contexto, la construcción del área de propiedad social tiene un significado humano, político y económico. Al incorporar grandes sectores del aparato productor a un sistema de propiedad colectiva, se pone fin a la explotación del trabajador, se crea un hondo sentimiento de solidaridad, se permite que el trabajo y el esfuerzo de cada uno formen parte del trabajo y del esfuerzo comunes." (Mensaje del Presidente Allende al inaugurar el período ordinario de sesiones del Congreso nacional - 4 de Marzo de 1971. Pg. 32).

"El establecimiento del área de propiedad social no significa crear un capitalismo de Estado, sino el verdadero comienzo de una estructura socialista. El área de propiedad social será dirigida conjuntamente por los trabajadores y los representantes del estado, nexos de unión entre cada empresa y el conjunto de la economía nacional." (Allende, opus cit.)

El artículo 1º del documento de Reforma Agraria del Perú dice:

"La Reforma Agraria es un proceso integral y un instrumento de transformación de la estructura agraria del país destinado a sustituir los regímenes del latifundio y minifundio por un sistema justo de propiedad, tenencia y explotación de la tierra que contribuya al desarrollo social y económico de la nación mediante la creación de un ordenamiento agrario que garantice la justicia social, en el campo, y aumente la producción y la productividad del sector agropecuario, elevando y asegurando los ingresos de los campesinos de su estabilidad económica, fundamento de su bienestar y garantía de su dignidad y libertad."

Agosto 25, 1973